



Unión de Oficiales Guardia Civil Profesional

C/ Sotomayor, 13, Bajo.
Tel. 91.272.73.03 y 91.433.19.35
28003 - Madrid

Francisco García Ruiz

Capitán

Presidente de la Unión de Oficiales

presidente@unionoficiales.org

Madrid, 3 de enero de 2025

**Excelentísima Sra. Directora General de la Guardia Civil
Doña Mercedes González Fernández**

Respetada directora:

El motivo de la presente es informarle del malestar generado entre capitanes de la Escala de Oficiales, que han visto como este año, sin previo aviso, se han modificado los criterios establecidos en años anteriores para seleccionar a quienes puedan concurrir a las pruebas del curso de capacitación para el ascenso al empleo de Comandante (CCACEO) **laminando con ello, cualquier posibilidad de previsión que facilite la planificación profesional y la conciliación personal**. Tampoco se ha tenido en cuenta, a diferencia de otras resoluciones emitidas por la Jefatura de Enseñanza, la posibilidad de convalidación de las pruebas físicas previstas en el CCACEO, con las pruebas físicas **idénticas** que hayan sido superadas en las pruebas físicas voluntarias y periódicas, aunque la normativa actualmente en vigor ya lo prevé.

Así, en el Boletín Oficial de la Guardia Civil (BOGC) número 63, de fecha 31 de diciembre de 2024, se ha publicado la Resolución número 1089/2024, de 24 de diciembre, por la que se convoca el **“VIII Curso de capacitación para el ascenso a Comandante de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil”**.

En su apartado 2. Zona de escalafón para tomar parte en las pruebas previas a la evaluación, se establece: “... **la Directora General ha determinado** que la zona de escalafón precitada comienza con el número general 844 y finaliza con el número general 1163, ambos inclusive, referido todo ello al escalafón publicado el primero de octubre de 2024 para el empleo de capitán de la escala de oficiales”.

Sobre el contenido de dicha resolución, se debe poner en su conocimiento que:

1^ª) **Zona de escalafón para tomar parte en las pruebas previas a la evaluación:**

Al contrario de lo sucedido en todas las convocatorias anteriores del CCACEO (y antiguo CACES), en la zona de escalafón **no ha incluido la totalidad del ciclo de ascensos** (en este caso el ciclo 2022/2023), **abarcando únicamente un día de dicho ciclo**, concretamente el 01-07-2022, **excluyendo así a 33 componentes de la Escala** y que, a priori, SI deberían haber sido convocados conforme al **criterio aplicado en**

todos los años anteriores y que este año se ha truncado, sin que la resolución incluya motivación que justifique y permita entender por qué se ha cambiado de criterio y que, por tanto, se podría tratar de una resolución arbitraria al carecer de motivación.

De dicho cambio de criterio, no se ha tenido conocimiento oficial hasta la propia publicación de la resolución, por lo que se ha provocado que 33 oficiales afectados hayan invertido meses de esfuerzo en prepararse el temario (*en la previsión de que iban a ser convocados conforme a los criterios hasta ahora aplicados*), con el consiguiente perjuicio en la conciliación de su vida laboral y personal.

Además, la publicación de la resolución se ha producido cuando ya había expirado el plazo para poder solicitar las vacantes de Capitán publicadas en el BOGC número 53, de fecha 26-11-2024, según Resolución número 2410036, por la que se anuncian vacantes de libre designación para Capitanes de la Escala de Oficiales y de la Escala de Oficiales de la ley 42/1999 del Cuerpo en situación de activo (Nivel 25), la Resolución número 2420019, por la que se anuncian vacantes de concurso méritos para Capitanes de la Escala de Oficiales y de la Escala de Oficiales de la ley 42/1999 del Cuerpo en situación de activo (Nivel 25) y la Resolución número 2430012 por la que se anuncian vacantes de provisión por antigüedad para Capitanes de la Escala de Oficiales y de la Escala de Oficiales de la ley 42/1999 del Cuerpo en situación de activo (Nivel 25), **por lo que de un lado estos capitanes ahora se encuentran en la situación de no poder optar a las pruebas previas del CCACEO y, de otro, tampoco han solicitado dichas vacantes, ya que en ningún momento se ha informado que se iban a cambiar los criterios seguidos en años anteriores, por lo que tenían la expectativa de poder solicitar la participación en el CCACEO.** Al no solicitar destino procuraban no generar un perjuicio a la Administración evitando ocupar un destino en el empleo de Capitán por un corto espacio de tiempo, situación que ahora se ha convertido en un perjuicio para ellos.

2ª) En cuanto a la problemática de la no previsión de convalidación de las **pruebas físicas en el CCACEO:**

La Resolución número 1089/2024, de 24 de diciembre **en su apartado 9.3. Pruebas físicas, se establece que:** “Su resultado será de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de apto, se requerirá la superación de dos (02) de las tres (03) pruebas y marcas fijadas en la Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo. Los calificados como “no apto” quedarán excluidos del proceso selectivo. Con carácter excepcional, la Directora General de la Guardia Civil podrá eximir de la realización de una o varias pruebas al personal que hubiera sido declarado útil con limitaciones por insuficiencia de condiciones psicofísicas, en acto de servicio, obteniendo la calificación de apto en el caso de superar aquellas pruebas físicas que realice”, por lo que con la actual redacción, dicha resolución no contempla la posibilidad de que el personal aspirante, pueda hacer valer ante el Tribunal de Selección, las marcas obtenidas en las pruebas físicas periódicas y voluntarias, reguladas en el capítulo V de la Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil, convocadas por la Jefatura de enseñanza que sean idénticas a las contempladas en dicha resolución, debiendo realizar sólo aquellas pruebas que no hubiese realizado, todo ello, según se dispone en el punto 4 del artículo 16 de la precitada Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo que, establece:

4. En todo caso, en los procesos de promoción profesional y en los procesos selectivos y **pruebas previas** referidos en el Capítulo IV, en **que se hubieran**

previsto pruebas físicas idénticas a las establecidas en el artículo anterior, el personal aspirante podrá hacer valer las marcas obtenidas en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de la resolución por la que se convoque el correspondiente proceso selectivo, debiendo realizar sólo aquellas pruebas que no hubiese realizado.

Esta disposición de la Resolución número 1089/2024 parece por tanto incongruente y contradictoria con lo que ya se ha establecido en las convocatorias del año 2024 para el acceso a las escalas de Oficial y Suboficial, las cuales, si contemplaron dicha posibilidad prevista normativamente, por lo que nos podríamos encontrar ante un posible agravio comparativo entre aspirantes a procesos selectivos dentro del Cuerpo.

Las resoluciones donde SI se contempla la posibilidad de hacer valer esas mismas pruebas físicas y voluntarias (*según lo previsto en el artículo 16.4 de la Orden PCI citada*) en procesos selectivos son:

- a) Resolución de 14 de junio de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción profesional en la modalidad de cambio de escala en el centro docente de formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil, página 3741 (BOGC número 26, de fecha 18-06-2024).
- b) Resolución de 14 de junio de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción profesional en la modalidad de promoción interna en el centro docente de formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil, página 3782 (BOGC número 26, de fecha 18-06-2024).
- c) Resolución de 14 de junio de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción profesional en la modalidad de promoción interna en el centro docente de formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil, página 3819 (BOGC número 26, de fecha 18-06-2024).

3º). **Limitación a la eficacia y aplicación de la disposición transitoria segunda** (exención de la realización de la prueba inglesa), de la Orden PCI 975/2018 por la que se regula el curso de capacitación para el ascenso al empleo de Comandante. La citada disposición establece que en los cursos que se convoquen con anterioridad al 1 de julio de 2025, aquellos que acrediten estar en posesión de, al menos, nivel funcional en el idioma francés estarán exentos de realizar la prueba de lengua inglesa. Esta disposición se introdujo para no perjudicar a quienes hubiesen accedido a la Guardia Civil con el idioma Francés, y que por ese motivo no vieran truncada su carrera profesional. Ahora, con el cambio de criterio en la selección del tramo de escalafón, y excluir a oficiales que conforme al criterio hasta ahora establecido habrían sido llamados a las pruebas, verán como la última posibilidad de concurrir con Francés ha desaparecido para ellos, pues 2025 era la última posibilidad que tenían de acogerse a la disposición transitoria y no se les ha convocado.

Por todo lo expuesto, en nombre de la Unión de Oficiales Guardia Civil Profesional (UO), le solicitamos, valore la posibilidad de proceder a la modificación de la Resolución número 1089/2024, de 24 de diciembre, por la que se convoca el “VIII Curso de capacitación para el ascenso a Comandante de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil” en el sentido de que se amplie la zona de escalafón para tomar parte

en las pruebas previas a la evaluación, abarcando, como se ha venido haciendo hasta ahora, a la totalidad del ciclo de ascensos 2022/2023 y de ese modo **dotar a los criterios utilizados de estabilidad, certeza y seguridad jurídica**, posibilitando la máxima eficacia de la disposición transitoria segunda de la Orden PCI/975/2018, y además, se incluya la posibilidad de que el personal aspirante pueda hacer valer ante el Tribunal de Selección a tenor de lo previsto en el artículo 16.4 de la Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, las marcas obtenidas en las pruebas físicas periódicas y voluntarias, reguladas en el capítulo V de la precitada Orden.

Sin otro particular, quedo a su disposición de la Autoridad de V.E, aprovechando la ocasión para desearle un feliz año 2025.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, sweeping loop on the left and a vertical stroke on the right, with a small horizontal tick mark below the vertical stroke.